

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2016/MDCH

Chacacayo, 10 de Junio del 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 0150-2016-DOPU/MDCH de fecha 07 de junio del 2016, emitido por la División de Obras Públicas y el Informe N° 050-2016-GDU/MDCH de fecha 09 de junio del 2016 de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a través de los Informes N° 050-2016-GDU/MDCH y N° 0150-2016-DOPU/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la División de Obras Públicas respectivamente, solicitan la conformación del Comité de Recepción de la Obra **"INSTALACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA NUEVA ALIANZA DISTRITO DE CHACLACAYO-LIMA"**, toda vez que mediante Informe N° 011-2016-SCHQ de fecha 06 de junio del año en curso, la Inspectora de la obra referida, comunicó la culminación de los trabajos referentes a la misma, adjuntando para este efecto copia del cuaderno de obra suscrito por la mencionada;

Que, **el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, establece que: *"en la fecha de culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité (...)"*.

Que, de la revisión de la copia del cuaderno de obra se tiene que en fecha 31 de mayo del año en curso, el residente de la obra anota la culminación de los trabajos que componen el expediente técnico de la obra, solicitando también, la realización de las gestiones para la recepción de obra. En este sentido, en la misma fecha la inspectora de

